

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VAL

GONZÁLEZ-DELEITO, Nicolás,  
*La evolución histórica de la  
jurisdicción penal militar en  
España.* . . . . . 379

análisis similar al que ha realizado en este libro y que comprenda de 1957 a nuestros días.

Jorge CARPZO

GONZÁLEZ-DELEITO, Nicolás, *La evolución histórica de la jurisdicción penal militar en España*, Madrid, 1979, 100 pp.

El tema no es nuevo en la bibliografía española, como acreditan las citas del propio autor, pero quizá no estaba tratado, sobre todo modernamente, con la precisión (aunque también con la concisión) del profesor González-Deleito. Esta monografía es su tesis doctoral en derecho, que mereció, en la Facultad de la Complutense, de Madrid, la nota de sobresaliente *cum laude*.

La brevedad del tratamiento de la materia no ha sido obstáculo para tan alta calificación, sin duda porque la base documental y la sistemática de la exposición compensan la falta de extensión. Posiblemente, tampoco la materia daba para más, puesto que atendido al título que la tesis lleva el autor ha podido prescindir de aspectos de derecho comparado, que no eran estrictamente necesarios, sujetándose sólo al derecho histórico y, en menos parte, a lo doctrinal.

El profesor González-Deleito, tras una introducción al tema, en la que destaca que desarrollarlo tiene “todo el riesgo y el misterio inicial de internamiento en una selva virgen”, sobre todo cuando se hace, como él quiere, desde el doble punto de vista del historiador y del jurista, lo va desarrollando en la España primitiva y en la España romana, en la Edad Media, bajo los Reyes Católicos y la Casa de Austria, que califica como de “primeras ordenanzas generales”; la Casa de Borbón, o último período de Ordenanzas y era constitucional y de la codificación. Termina con unas conclusiones, a las que más adelante hemos de hacer referencia.

Dadas las muy escasas fuentes relativas al primero de los capítulos, la obra comienza a tener más interés cuando entra el autor en la Edad Media. Entonces, estudia el derecho penal militar más que en los fueros y cartas pueblas, carentes en general de contenido al efecto, en sus grandes textos legales: Fuero Juzgo, Fuero Real, Especulo, Las Partidas, sin olvidar las Ordenanzas de Pedro IV de Aragón —y Cataluña— de 1369. Se plantea el problema de si existió en Castilla un Consejo Supremo de Guerra, con base en textos de Peña Cuéllar y Núñez de Castro, pero estima que no hay argumentos suficientes permisivos para optar en la cuestión.

Atribuye a los Reyes Católicos la creación de un cargo de capitán general con mando “y jurisdicción”, destaca la especial brillantez en la creación de Ordenanzas bajo Carlos I y Felipe II y los fueros especiales dentro de la propia jurisdicción castrense para las “Guardas Viejas de Castilla” y para el Cuerpo de Artillería, mantenidas desde Carlos I por todos los reyes de la Casa de Austria, lo que el autor llama “especialidad dentro de la especialidad” (de fuero). Estudia con la particular atención que merecen las famosas Ordenanzas de Carlos III (1768), así como la creación de nuevas especialidades para la marina, ya desde Felipe V (aunque con precedentes) y para cuerpos especiales (Regimiento de Guardias y Guardia Valona de la Corte) que subsistieron hasta la unificación de fueros de 1868. También particular atención le merece el Supremo Consejo de Guerra durante el siglo XVIII.

En las conclusiones, además de hacer un esquema sintético de lo que ha tratado en el curso de la tesis, establece que la jurisdicción penal militar ha surgido más por motivos pragmáticos que por consideraciones doctrinales; que es necesaria la subsistencia de la jurisdicción penal militar en sus justos límites, pero sin necesarias ampliaciones de su competencia objetiva, la necesidad de la reforma del sistema instructorio y la entrada de abogados o militares de cualquier arma, con título de licenciado o doctor en derecho, para la defensa y la conveniente transformación del actual Consejo Supremo de Justicia Militar en Tribunal de Casación (militar), propugnando incluso el desdoblamiento de los actuales tribunales militares en secciones, a cargo de togados, para dar una mayor juridicidad a esta jurisdicción especial, puntos, todos ellos, en los que podemos acompañar la convicción del autor.

La bibliografía citada y utilizada es prácticamente toda la que existe, por lo que también desde este punto de vista la lectura de esta interesante tesis es altamente ilustrativa.

José María MARTÍNEZ VAL

KAPLAN, Marcos, *La ciencia en la sociedad y en la política*, México, Sep-Diana, 1979, 222 pp.

Importante sin duda, es la aportación de Marcos Kaplan no sólo al cultivo de la sociología sino al conocimiento de otras áreas vinculadas con la disciplina objeto de su principal preocupación. No es posible, por lo mismo, descartar las implicaciones que en el ámbito normativo tienen